



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cinco de febrero de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2020-00046
Inter. 145

En atención a la solicitud visible a folio 67, elevada por la apoderada judicial de parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo formulado por **ELIZABETH LARGO VERGARA**, en contra de **YOLANDA PATRICIA DIAZ LOPEZ**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, o el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso **EJECUTIVO**, que cursa en este despacho judicial, adelantado por la **COOPERATIVA AVANZA**, bajo el radicado Nro. 2019-00002.

Llévense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf028a0803261f1d2851a168c98490e92f1951824cd6c05eb43229b4c9c41c6c



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO*

Documento generado en 05/02/2021 11:42:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**